

ficultades, á causa de haberse estipulado en ellos la obligación de que no se alterarían los impuestos que pagaba la minería, no sólo sobre los metales acuñados, sino también sobre los exportados en pasta. La cuota del gravamen—del que únicamente algo menos de una cuarta parte percibía el Erario Federal—era, por lo demás, demasiado onerosa para la industria minera, en momentos en que se indicaba la necesidad de acudir en su socorro. Es de agregarse que cuando se celebraron los contratos que el señor Limantour encontró vigentes, los arrendatarios hicieron al Gobierno algunos anticipos á cuenta de los derechos que devengaría el fisco. En 30 de junio de 1893, la cantidad adeudada por ese capítulo, era de un millón quinientos mil pesos.

El señor Limantour se vió, pues, obligado á aceptar los derechos preexistentes, con la firme resolución de negarse á renovar los arrendamientos, tan pronto como se vencieran los plazos fijados en los contratos relativos. Venciéronse, por fin, los plazos, y aunque los arrendatarios hicieron toda clase de ofrecimientos y aun brindaron con anticipos de sumas que buena falta hacían en aquellas circunstancias al Erario Federal y que lo habrían aliviado de sus momentáneas aficciones, el señor Limantour, más prudente que Esaú, no consintió en vender su primogenitura por un plato de lentejas, y de ahí que á mediados del año de 1895 pudiera el Presidente de la República anunciar en su mensaje á las Cámaras que las casas de moneda habían pasado á poder del Gobierno. Debe al señor Ministro de

Hacienda la minería nacional este servicio á sus intereses, que no ha sido por cierto el único, como tendremos más adelante ocasión de demostrar.

Al encararse el señor Limantour con el más apremiante de los problemas financieros que tenía á la vista, el de la nivelación de los presupuestos, entendió que nunca podría llegar á una completa solución si al mismo tiempo que procuraba, según su fórmula preliminar, «mantener en perfecto equilibrio las responsabilidades contraídas con los recursos de que disponía,» no trataba de precisar la cantidad exacta á que ascendían esas responsabilidades. Saber con lo que se cuenta, es indispensable; pero saber también las sumas que deben de pagarse, esto es elemental, no sólo en la administración de un Estado, sino en la de un particular. Por desgracia, había en el capítulo de los compromisos nacionales una partida cuyo monto se escapaba buenamente á cualquiera estimación en la lista de los egresos: la del importe de la deuda pública llamada oficialmente á reconocimiento.

Y que tal estimación era por todo concepto imposible se explicaba desde el instante en que la ley de reconocimiento (22 de junio de 1885), estableció que los tenedores de créditos contra la Nación que no los presentaran en los plazos señalados, conservaban sus derechos al capital, quedando únicamente diferido el pago de éste. Así, manteníase

franca la puerta á las sucesivas emisiones de bonos de la deuda, resultantes de una liquidación que no se cerraba en determinada fecha. Y junto á estas emisiones venían las cantidades que se dejaban de pagar en cada año fiscal, y que constituían la deuda flotante, sumas que arrojaban un aumento progresivo en el total de los *déficits*; verdadera bola de nieve que iba acrecentando su volumen con el transcurso del tiempo.

Precisaba hacer cesar tal estado de cosas, estableciendo las bases de un arreglo definitivo de la deuda pública, que permitiera tener un punto de apoyo sobre el que descansara el equilibrio. En ese pensamiento fué inspirada la iniciativa presentada á las Cámaras y aprobada por ellas, y que dió origen á la ley de 29 de mayo de 1893, autorizando al Poder Ejecutivo á una serie de operaciones que tenían por fin el expresado arreglo.—El momento parecía estar mal escogido: eran los días en que, como se ha visto, el señor Limantour hacía una sugestiva apelación al patriotismo nacional, iniciando la serie de medidas que se anotan en páginas anteriores. Solicitando el Ministro facilidades legislativas, que no tenían, en suma, otro objeto sino mantener vivos los compromisos de crédito, cuando el público con voz unánime recomendaba la suspensión de pagos, significaba que cualquiera que fuese la situación que las nuevas gestiones emprendidas crearan á nuestra Hacienda pública, la base fundamental de esa situación debería ser el estricto cumplimiento de los compromisos, la conservación del

crédito, á trueque de todos los sacrificios, cual testimonio de la honorabilidad, no ya del gobierno, como suponían algunos, sino de la República.

Obtenida la autorización, el señor Limantour procedió á formular un proyecto para el arreglo de la deuda, y, pocos días después, presentó á las Cámaras federales un extenso informe dando cuenta del uso que había hecho de la autorización y entrando en todo orden de explicaciones acerca de los motivos en que fundara su proyecto.—No siempre había sido costumbre, sin embargo, que los Secretarios de Estado dieran á conocer de una manera tan pormenorizada el uso de las facultades que se les concedían, ni aún que sometiesen á la inmediata aprobación del Poder Legislativo las leyes resultantes de esas autorizaciones. Con el señor Limantour cambian los procedimientos: el Ministro, sumamente atento con el Poder Legislativo, dando ejemplos tan loables como poco frecuentes de respeto á las prácticas democráticas, ha informado siempre al Congreso de las facultades que en él se han delegado, en prolijas exposiciones, y recabado constantemente el voto de los representantes del pueblo en favor de sus proyectos de ley. Por lo demás, y como más tarde veremos, generalmente las autorizaciones que ha solicitado el señor Limantour de las Cámaras señalan el límite de las facultades que se le otorgan y las bases á que deben ajustarse sus iniciativas. Más tarde, también, hemos de ver al señor Limantour informar de viva voz á las Cámaras y asistir á los debates, cada vez que ha

presentado al Congreso alguna de esas iniciativas. El hecho es tanto más digno de atención cuanto que en México los Ministros, Secretarios del Ejecutivo, ni emanan de la voluntad parlamentaria ni están obligados á dar cuenta de su conducta ante el Legislativo, salvo en los casos de responsabilidad administrativa.—Es de agregarse que desde hace años, el Ejecutivo, en lo que se refiere á la Secretaría de Hacienda, ya no ha solicitado de las Cámaras Federales autorizaciones para expedir leyes ó modificar ó adicionar la legislación en los diversos ramos que están á cargo de esa Secretaría.

A principios del mes de septiembre de 1894, fueron promulgados dos decretos, uno, para el arreglo definitivo de la deuda nacional, y otro, creando una nueva categoría de deuda interior (5%), y á mediados del mismo mes, presentó el señor Limantour al Congreso de la Unión un informe, en el que daba cuenta del uso de la autorización que se le concediera, y que motivó los dos expresados decretos. El documento, laborado con la extrema claridad que distingue á los trabajos del Ministro, entraba en detalladas explicaciones, en relación con cada uno de los aspectos que ofrecían las diversas operaciones comprendidas en los artículos de la ley. Hacía constar, además, que “el Ejecutivo, firme en sus propósitos de mantener el crédito del país, no ha omitido esfuerzos para cubrir con estricta puntualidad, las atenciones corrientes de la Administración y los intereses de todos los títulos de la deuda pública;” agregando que “á medida que esos

esfuerzos se han hecho más sensibles, particularmente en lo que se refiere al servicio de las obligaciones pagaderas en oro, más se acentuaba la necesidad de aliviar en la primera oportunidad el gravamen impuesto al personal administrativo, así como de tomar alguna providencia en favor de los acreedores por saldos insolutos.”

Todos los créditos y reclamaciones contra el Erario Federal eran llamados á conversión, agrupados en tres distintas categorías: los saldos insolutos á favor de los acreedores de la nación, las deudas procedentes de ministraciones hechas al Gobierno en dinero ó en efectos destinados á servicios públicos, y los títulos emitidos en pago de subvenciones á empresas ferroviarias y obras materiales. En cuanto á los términos de la conversión para cada uno de estos grupos, manifestaba en su informe el señor Limantour que había sido de justicia considerar el mayor ó menor aprecio de que gozaban en el mercado y que marcaban una notoria desigualdad en el valor que se atribuía á cada uno de ellos: de ahí la creación de la nueva deuda del 5%, destinada á absorber, principalmente, los títulos emitidos por subvenciones ferroviarias. El llamamiento que se hacía á los acreedores del país, había de traer necesariamente, un aumento en las obligaciones del Tesoro, pero—léase en el informe—“ese gravamen será relativamente pequeño, si se compara con las múltiples ventajas que tienen que derivarse de la operación, y, sobre todo, con la conveniencia de que se conozca y fije, de una vez para siempre, el

monto total de la deuda consolidada, y quede cerrada la puerta á futuras gestiones."—De esta suerte, se realizaba otra de las condiciones necesarias para procurar el equilibrio financiero: el exacto conocimiento de las obligaciones que pesaban sobre la Hacienda Pública nacional.

El *hecho financiero* está condicionado y regido por el *fenómeno económico*, del que es inmediato consiguiente. Era cierto: el señor Limantour había ya alzado á nuestras finanzas de su tradicional postulación, pero el nuevo estado de cosas sólo podía considerarse como transitorio, en tanto que no se removieran los estorbos y se allanaran los impedimentos que dificultaban la explotación de la riqueza social y ponían rémoras á su circulación. Desarrollar la doble potencia productora y consumidora del país, libertando á las nacientes industrias y al comercio interior de las dificultades del tránsito y del recargo de precios, consecuencias ineludibles de un viejo y vicioso sistema tributario, era dar un gran paso, el más importante, tal vez, en el mejoramiento de las condiciones económicas de México.

Pero la abolición de las alcabalas—que á ese sistema de impuestos nos referimos — á pesar de las promesas hechas en las reformas constitucionales á que en el capítulo anterior se ha aludido, había encontrado tales resistencias, según consta también en páginas anteriores, que parecía del to-

do inútil reanudar el pensamiento. ¿Alcanzaría el señor Limantour por su solo esfuerzo lo que dos congresos de especialistas, venidos de las diversas comarcas de la República y con conocimientos prácticos—esos terribles hombres sedicentes *prácticos*, que en más de una ocasión hemos de ver enfrentarse á la obra del Ministro—no habían alcanzado, tras largos y abrumadores debates? Y el grupo de los incrédulos, que viene á ser el mismo grupo de los pusilánimes y los ilusos, y, en el fondo, el mismo también en que se reclutan los agitadores y los ineducados,—variedad de síntomas de una misma dolencia psíquica—tuvo una sonrisa de compasión. Lo veremos, más tarde, increpar y ofender cuando ya no es posible sonreír.

El señor Limantour contestó, en fecha 12 de mayo de 1896, con diversos proyectos de ley, suprimiendo los derechos de consumo en el Distrito Federal y los Territorios, modificando algunos de los gravámenes vigentes y creando otros en substitución de los que se abolían. El Ministro había aprovechado en su iniciativa el plan que recomendaba en el estudio presentado al Congreso Fiscal, modificándolo en algunas de sus líneas y desarrollándolo en otras, de acuerdo con sus posteriores observaciones y estudios. Pero lo que llamaba la atención en esta osada iniciativa, eran las ideas sostenidas en la exposición que precedía á los proyectos de ley propuestos al Presidente de la República; ideas en que predominaba al par de un disciplinado criterio científico, un alto espíritu de equidad. Por este solo hecho el se-

ñor Limantour había de herir las susceptibilidades de los empíricos y de los que por falta de educación positiva creyeron por mucho tiempo, y siguen creyendo todavía, que los problemas económicos no están sujetos á leyes, y que en materia de economía política y de finanzas,—una materia en la que todos se creen autorizados á emitir opiniones—basta el *sentido común*, que, como se ha dicho, es el menos *común* de los sentidos, para proponer soluciones y marcar derroteros, sin que para el caso sea indispensable, sino antes bien estorbo y aún nocivo, cualquiera forma de preparación anterior.

El señor Limantour comenzaba en el citado documento aludiendo á las graves dificultades que surgen cada vez que se trata de establecer un nuevo gravamen, á causa de las resistencias que ha de encontrar en el causante; “resistencias que, á veces, pueden tener fundamentos dignos de tomarse en consideración, pero que en otra multitud de ocasiones no reconocen por origen más que el espíritu, innato en la generalidad de los contribuyentes, de oponerse á lo que constituye una innovación en sus hábitos ó importa un cambio de base para su cálculo de negocios.”

Por otra parte, la reforma fiscal que iba á llevarse á efecto, debía tender á que en la substitución de los antiguos impuestos por los nuevos, el reparto de las cargas no arrojara un peso demasiado rudo sobre los grupos beneficiados al suprimirse las alcabalas, sino que esas cargas se escalonaran y transpasasen entre quienes con mayor desembara-

zo las soportaran. Capítulo de la *incidencia* de los impuestos, uno de los más difíciles de la ciencia hacendaria.

Era esto acaso más de lo que se pedía al señor Limantour. Nunca, ciertamente, se habían dado al país explicaciones tan complicadas; jamás se le había favorecido con lecciones semejantes. ¿No había en todo ello un ingenioso *truc* destinado á sorprender á los incautos? Ninguno de los Ministros anteriores había hecho alarde de tan primorosos conocimientos. Y, sin embargo, el país había vivido. ¿Cómo? Esto no interesaba á ninguno; era de la exclusiva incumbencia del Ministro. ¡Allá él se las arreglara! ¿Qué significado tenían, pues, aquellas novísimas informaciones, dadas en tono frío y suficiente, limpio de los ripios y retoricismos que eran de rigor en casos tales? ¿Presuntuosidad, diletantismo?.....

Pero había en la exposición de motivos que precedió á la abolición de las alcabalas, un punto de vista especial que merece detenimiento: las consideraciones que el Ministro tuvo presentes para librar de todo gravamen á ciertos pequeños ramos de producción nacional; “ramos que,—decía el señor Limantour en el expresado documento—si bien carecen, en general, de gran significación, merecen, sin embargo, toda la benevolencia del fisco, no tanto por lo que pudiera afectarles el gravamen en sí mismo, sino por las molestias y las trabas que ocasiona la recaudación, así como por los abusos á que ésta se presta, dada la humilde condición de la ma-

yor parte de los causantes.”—En realidad, las alcabalas gravaban la mayoría de los productos de consumo, entrando en ellos no sólo los artefactos producidos por los indígenas, sino también los artículos destinados á la subsistencia de las clases menesterosas. En los momentos en que iba á substituirse el impuesto, preguntóse el señor Limantour si, dadas las condiciones económicas y el tradicional abatimiento de esos grupos, era de conservarse la misma acción fiscal sobre tan fácil materia imponible. He aquí cómo resolvió esta pregunta: “Justo era, en mi concepto, que al suprimirse las aduanas interiores, no se intentase percibir en alguna otra forma, los derechos asaz cuantiosos que han producido y que siguen produciendo hasta hoy esos artículos, sino que desistiendo de la idea de gravarlos, se les dejara enteramente libres de todo impuesto que directamente recaiga sobre ellos, buscando en otras fuentes los recursos que por ese lado deje el Fisco de percibir.”

Conviene recoger este hecho. Y conviene recogerlo porque alguna vez se ha lanzado al señor Limantour el reproche de que no toma en consideración los intereses de las clases populares, de las humildes, de las que ocupan los últimos peldaños en la escala de la riqueza. Frente á esta reiterada afirmación, existe, en efecto, una serie de hechos que irán presentándose sucesivamente en el curso de estas páginas: ya será la abolición de impuestos que pesaban con rudeza sobre esos grupos; ya la supresión de cuotas arancelarias para librar á los

consumidores de las expoliaciones de un *trust* acaparador de artículos de alimentación popular; bien la elevación de los sueldos á los servidores de la nación menos ampliamente dotados en la lista civil y militar. De esa suerte, no han sido únicamente las clases del pueblo sino también las clases medias las beneficiadas por esta tendencia hacia un mejoramiento material, tendencia poco percibida por un público al que en México se ha escapado siempre la interpretación y el alcance de las medidas financieras.

La supresión del derecho de portazgo en el Distrito y Territorios Federales, substituido por un grupo de gravámenes y la modificación de otros ya existentes (impuestos sobre los hornos de cocción y el pulque, aumento de las cuotas del Timbre, etc.,) fué acompañada de la total abolición del antieconómico sistema fiscal en todos los Estados de la República. Cumplida estaba la promesa de los constituyentes, y no habían de transcurrir muchos años sin que el país pudiese apreciar los beneficios alcanzados con el hundimiento de las aduanas interiores.—El señor Macedo (Don Pablo,) fidelísimo narrador de la evolución mercantil de la República, ha realzado la importancia de esta buena obra en las siguientes líneas: “Terminaremos este punto haciendo observar que si nuestra unidad política se constituyó á la restauración de la República en 1867, nuestra unidad económica se consumó el 1º de julio de 1896, al quedar libre y perdurablemente establecido, por el derrumbe de

las barreras levantadas por nosotros mismos, que nuestros intereses son unos solos, desde los Estados Unidos hasta Guatemala y desde el Atlántico hasta el mar Pacífico.”

Aquí puede decirse que tuvo fin la primera campaña del joven Ministro: nivelación de los presupuestos, arreglo de la deuda pública, abolición de las trabas al comercio interior. Bastaban esos tres grandes hechos para asegurar la reputación de un hombre. Pero el señor Limantour había realizado algo más que eso, algo que sin ser de tan gran relieve, debía indirectamente favorecer á la gestión financiera; había depurado el personal de la Secretaría, introduciendo en el cuerpo de empleados hábitos de disciplina y laboriosidad, que parecían olvidados ó acaso no conocidos, y eliminado, merced á acuerdos y disposiciones interiores, ciertas prácticas que se prestaban, cuando no al abuso y al fraude,—en la extensa y complicada red de los agentes fiscales—á preferencias injustificadas y á morosidades inquietantes. En esta tarea de reorganización y vigilancia que ha hecho del Ministerio de Hacienda una de las oficinas públicas más accesibles, á la vez que más regulares y ordenadas en el juego de su mecanismo, ha contado el señor Limantour con un aliado infatigable, amigo adicto y solícito de los días de primera juventud, el Lic. Don Roberto Núñez.

Y aquí se tropieza ya con la grave culpa del señor Limantour: haber tenido en favor suyo á un grupo de amigos unidos á su pensamiento y á su obra por la comunidad de un criterio formado en el yunque de un mismo método y de una misma disciplina mental: compañeros de estudio unos, otros, discípulos de esos compañeros, hombres de observación y de análisis, que siguiendo cada uno distinto camino, habían acabado por encontrarse; éstos, colaboradores activos del señor Limantour, como el señor Macedo, como el señor Casasús, como el señor Creel; aquéllos, comentadores en las columnas de la prensa de los resultados de esta primera campaña.—No se necesitaba tanto para encender las pasiones y caldear los rencores. Desde ese momento el Ministro de Hacienda era declarado hombre *sospechoso*.....

La magnitud de la labor había agotado las fuerzas del señor Limantour, y sintiéndose enfermo, decidió separarse temporalmente del Ministerio: una parte del verano de 1896 la pasó en una playa de los Estados Unidos, y á los dos meses regresó á México, en donde lo esperaban otras dificultades y otras luchas, y también otras satisfacciones y otras victorias.